



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 051-2019-MPCH.

000325

Chincheros, 28 de enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

Carta N° 17-2019-RECURSOS HUMANOS MPCH, de fecha 23 enero del 2019, y número de registro N° 00235; opinión legal N° 01-2019-MPCH/U.A.L de fecha 8 de enero del 2019, y número de registro N° 0019, la carta N° 078-MMY/RRHH-MPCH, de fecha 26 de diciembre del 2018, y número de registro 10501, y la carta 035-2018/FNOP de fecha 20 de diciembre del 2018 y con número de registro 10305, solicitando pago de vacaciones trucas, y documentación adjuntada a folios (13) solicitando pago de vacaciones trucas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Ex servidor como Jefe de Planificación y Presupuesto; GPC. **FISHER OROSCO PALOMINO**, solicita pago por vacaciones trucas resultante de la **Resolución de Alcaldía N° 017-2018-MPCH**.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



000523
¡Gestión Para Todos!

000324

Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35º, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 17º, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) el pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28º, 29º y 30º de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro



Síguenos en:





900323

en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización n para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la unidad ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante **Opinión Legal N° 01-2019-MPCH/U.A.L.**, emitido por el **Abg. B. Mauro Moscoso Hurtado** de fecha 8 de enero resuelve declarar procedente la solicitud del recurrente **CPC. FISHER OROSCO PALOMINO** a efectos de que se le otorgue el pago de vacaciones trucas en cumplimiento a la opinión legal de la oficina de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

Que, la responsable de **Recursos Humanos Abg. Lourdes Huarhuachi Quispe** de la Municipalidad Provincial de Chincheros mediante la Carta N° 17-2019- RECURSOS HUMANOS-MPCH, realiza el cálculo de pago de vacaciones trucas concerniente al tiempo de servicio (05) meses con (22) días que asciende a la suma de S/. **1, 263,70** (Mil Doscientos Sesenta y tres y 70/100 soles).

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20º Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de crédito devengado, y por ende el pago correspondiente de la obligación contraída a favor de la ex. Servidor **CPC. FISHER OROSCO PALOMINO**, por concepto de pago de vacaciones trucas resultante de la **Resolución de Alcaldía N° 017-2018-MPCH**, la suma de S/. **1, 263,70** (Mil doscientos sesenta y tres y 70/100 soles).



Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

000521

¡Gestión Para Todos!

000322

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a las oficinas de Gerencia Municipal, Contabilidad y Tesorería, en merito a la presente resolución y la aprobación de certificación de crédito presupuestario realizar los trámites necesarios para que se efectúen el pago correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURIMAC

Nilo C. Najarro Rojas
ALCALDE

Síguenos en:



YouTube

